



ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, al 1° mes de Diciembre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 10 (Comercio en General)**, integrado por: A) delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Andrea Badolati, Florencia Zeballos, Marcelo Terevinto y Dras. Bettina Fernández, Ericka Díaz; B) delegados de los trabajadores Sres. Ana Rey y Favio Riveron (FUECYS) y el delegado del **Subgrupo No. 06: Casas de Música**, Sr. Marcelo Sasía y C) delegados de los empleadores: Dres. Diego Yarza y Juan Mailhos (Cámara Nacional de Comercio y Servicios) en representación de los empresarios del subgrupo N°10 Música, arriban a la siguiente resolución de Consejo de Salarios:

PRIMERO: Vigencia: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales nominales el 1° de julio 2021, 1° enero de 2022, 1° de julio 2022, 1° de enero de 2023.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector Casas de Música.

Se excluye de los alcances de este acuerdo al personal con cargos superiores a los laudados.

TERCERO: AJUSTES SALARIALES

1) Ajuste salarial al 1° de Julio 2021.

Los salarios para los trabajadores comprendidos en el sector recibirán un ajuste nominal de **1,8%**, por concepto de inflación esperada del período Julio-Diciembre 2021.

Como consecuencia del ajuste que viene de referirse, los salarios mínimos (nominales) vigentes a partir del 1/7/2021 y hasta el 31/12/2021 (por 44 horas semanales de labor) son los siguientes:

SALARIOS MINIMOS AL 1/7/21

CATEGORÍAS	01/07/21
Cadete	21054

(The table is surrounded by several handwritten signatures and initials, including 'Favio Riveron' and 'Diego Yarza').

Auxiliar de promoción	24094
Diseñador gráfico	24094
Vidrierista	24094
Auxiliar de compra	24094
Auxiliar de export. e importación	24849
Auxiliar de producción	24849
Profesor primero	24864
Vendedor primero	24864
Auxiliar 1° de administración	24864
Oficial técnico	24864
Cobrador	24864
Operador	24864
Vendedor de plaza	26111
Viajante	26111
Sub encargado de crédito y cobranza	26111
Coordinador escuela de música	26111
Encargado de depósito	26856
Encargado de expedición	26856
Cajero general	26856

folios
NTS

3

*

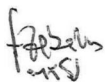
Cajero
NTS

Encargado de sección	27351
Encargado de sucursal	27351
Secretaria	27351
Encargado de exportación e importación	27351
Encargado de compras	28905
Ayudante de contador	28905
Encargado de créditos y cobranzas	28905
Encargado de finanzas	28905
encargado de Adminis	28905
Supervisor	28905
Jefe de taller	30287
Jefe de Impor y Export.	30287
Jefe depto produccion y	30287
promoc de fonogramas	30287
Jefe de Ventas	30287
Quebranto Caja	1272



2) Ajuste salarial al 1° de enero de 2022

Los salarios para los trabajadores comprendidos en el sector recibirán un ajuste nominal de **3,7 %** por concepto de ajuste nominal semestral.



Como consecuencia del porcentaje de ajuste que vienen de referirse, los salarios mínimos (nominales) vigentes a partir del 1/1/20122 y hasta el 30/06/2022 (por 44 horas semanales de labor) son los siguientes:

SALARIOS MINIMOS AL 1/1/22

CATEGORÍAS	01/01/22
Cadete	21833
Limpiador	21833
Peón	21833
Auxiliar de venta	23206
Auxiliar de empaque	23206
Auxiliar de depósito	23206
Auxiliar de expedición	23206
Auxiliar de taller	23206
Auxiliar de administración	23206
Portero recepcionista	24128
Vendedor de segunda	24128
Auxiliar 2° de administración	24128
Medio oficial técnico	24128
Digitador	24128
Encargado de limpieza	24128
Profesor segundo	24128

18/5/21
MTC

3

Auxiliar cajero general	24986
Cajero de ventas	24986
Empaquetador	24986
Auxiliar de sucursal	24986
Chofer	24986
Telefonista	24986
Auxiliar de promoción	24986
Diseñador gráfico	24986
Vidrierista	24986
Auxiliar de compra	24986
Auxiliar de export. e importación	25769
Auxiliar de producción	25769
Profesor primero	25784
Vendedor primero	25784
Auxiliar 1° de administración	25784
Oficial técnico	25784
Cobrador	25784
Operador	25784
Vendedor de plaza	27077
Viajante	27077

Handwritten signatures and initials in the right margin of the table, including a large signature at the top, a signature with the number '7' below it, and several other smaller signatures and initials.

frizob
11/15/21

3

Sub encargado de crédito y cobranza	27077
Coordinador escuela de música	27077
Encargado de depósito	27850
Encargado de expedición	27850
Cajero general	27850
Encargado de sección	28363
Encargado de sucursal	28363
Secretaria	28363
Encargado de exportación e importación	28363
Encargado de compras	29975
Ayudante de contador	29975
Encargado de créditos y cobranzas	29975
Encargado de finanzas	29975
encargado de Adminis	29975
Supervisor	29975
Jefe de taller	31407
Jefe de Impor y Export.	31407
Jefe depto produccion y	31407

forzados
10/11

3

Handwritten signatures and initials scattered on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several smaller initials and signatures at the bottom.

promoc de fonogramas	31407
Jefe de Ventas	31407
Quebranto Caja	1272

3) Ajuste salarial al 1° de julio de 2022

Los salarios para los trabajadores comprendidos en el sector recibirán un ajuste nominal de 2% por concepto de ajuste nominal semestral.

SALARIOS MINIMOS AL 1/7/22

CATEGORÍAS	01/07/22
Cadete	22270
Limpiador	22270
Peón	22270
Auxiliar de venta	23670
Auxiliar de empaque	23670
Auxiliar de depósito	23670
Auxiliar de expedición	23670
Auxiliar de taller	23670
Auxiliar de administración	23670
Portero recepcionista	24611
Vendedor de segunda	24611
Auxiliar 2° de administración	24611

fozels mts *B* *A*

Handwritten signatures and initials in the right margin of the table, including a large signature at the top, a signature below it, and several smaller initials and signatures to the right.

Medio oficial técnico	24611
Digitador	24611
Encargado de limpieza	24611
Profesor segundo	24611
Auxiliar cajero general	25485
Cajero de ventas	25485
Empaquetador	25485
Auxiliar de sucursal	25485
Chofer	25485
Telefonista	25485
Auxiliar de promoción	25485
Diseñador gráfico	25485
Vidrierista	25485
Auxiliar de compra	25485
Auxiliar de export. e importación	26284
Auxiliar de producción	26284
Profesor primero	26299
Vendedor primero	26299
Auxiliar 1° de administración	26299
Oficial técnico	26299
Cobrador	26299

frederico
1751

3

16

Handwritten signatures and initials in the right margin of the table, including a large signature at the top, a signature below it, and several smaller initials and signatures scattered below.

Operador	26299
Vendedor de plaza	27618
Viajante	27618
Sub encargado de crédito y cobranza	27618
Coordinador escuela de música	27618
Encargado de depósito	28407
Encargado de expedición	28407
Cajero general	28407
Encargado de sección	28930
Encargado de sucursal	28930
Secretaria	28930
Encargado de exportación e importación	28930
Encargado de compras	30574
Ayudante de contador	30574
Encargado de créditos y cobranzas	30574
Encargado de finanzas	30574
encargado de Adminis	30574
Supervisor	30574

foebel
msj

B

A

Handwritten signatures and initials in the right margin of the table, including a large signature at the top right, a signature below it, and several smaller initials and signatures scattered below.

Auxiliar de taller	24380
Auxiliar de administración	24380
Portero recepcionista	25349
Vendedor de segunda	25349
Auxiliar 2º de administración	25349
Medio oficial técnico	25349
Digitador	25349
Encargado de limpieza	25349
Profesor segundo	25349
Auxiliar cajero general	26250
Cajero de ventas	26250
Empaquetador	26250
Auxiliar de sucursal	26250
Chofer	26250
Telefonista	26250
Auxiliar de promoción	26250
Diseñador gráfico	26250
Vidrierista	26250
Auxiliar de compra	26250
Auxiliar de export. e importación	27073



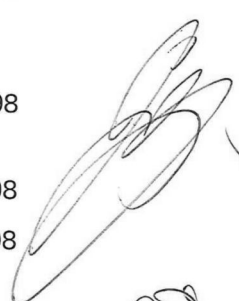
foebels
msj

Auxiliar de producción	27073
Profesor primero	27088
Vendedor primero	27088
Auxiliar 1° de administración	27088
Oficial técnico	27088
Cobrador	27088
Operador	27088
Vendedor de plaza	28447
Viajante	28447
Sub encargado de crédito y cobranza	28447
Coordinador escuela de música	28447
Encargado de depósito	29259
Encargado de expedición	29259
Cajero general	29259
Encargado de sección	29798
Encargado de sucursal	29798
Secretaria	29798
Encargado de exportación e importación	29798

febrer
17/02



(B)



Encargado de compras	31491
Ayudante de contador	31491
Encargado de créditos y cobranzas	31491
Encargado de finanzas	31491
encargado de Adminis	31491
Supervisor	31491
Jefe de taller	32996
Jefe de Impor y Export.	32996
Jefe depto produccion y	32996
promoc de fonogramas	32996
Jefe de Ventas	32996
Quebranto Caja	

CUARTO: Los incrementos porcentuales establecidos en la cláusula tercera , no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

QUINTO: Composición del salario mínimo. Los salarios mínimos podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley N° 16.713, no pudiendo superar estas últimas el 20% de la remuneración correspondiente. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

fzlh
11/01



SEXTO: Ajustes sobre las partidas fijas. En aquellos casos en que los salarios mínimos estén compuestos por partidas fijas y variables, la partida fija deberá ajustar en los mismos porcentajes y oportunidades que los ajustes salariales previstos en las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo.

SEPTIMO: Correctivo Final. Al 1 de julio de 2023 se comparará la diferencia que pudiera haber entre la inflación efectivamente ocurrida durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 y los porcentajes que por concepto de inflación esperada se otorgaron en igual período. Se aplicará como ajuste salarial por correctivo final el porcentaje de dicha diferencia que corresponda de conformidad con lo siguiente:

- a) Si los sectores de actividad comprendidos en la presente acta registran más del 98% de cotizantes en BPS en junio de 2023 con respecto a junio de 2019, se aplicará como correctivo final un ajuste salarial equivalente al 100% de la diferencia antes referida a partir del 1 de julio de 2023.
- b) Si los sectores de actividad comprendidos en la presente acta registran entre el 96 y el 98% de cotizantes en BPS en junio de 2023 con respecto a junio de 2019, se aplicará como correctivo final un ajuste salarial equivalente al 80% de la diferencia antes referida a partir del 1 de julio de 2023.
- c) Si los sectores de actividad comprendidos en la presente acta registran menos del 96% de cotizantes en BPS en junio de 2023 con respecto a junio de 2019, se aplicará como correctivo final un ajuste salarial equivalente al 60% de la diferencia antes referida a partir del 1 de julio de 2023. .

En el caso de los literales b) y c), el monto restante que no se otorgue con respecto al total del correctivo final, se registrará y se diferirá para la próxima ronda de Consejo de Salarios.

Excepción: Aquellos salarios que estén por encima de los \$110.000 nominales, serán objeto de correctivo final únicamente por la proporción del salario menor a \$110.000.

OCTAVO: Aquellas empresas que con anterioridad a la firma del presente acuerdo hayan adelantado el correctivo inflacionario y/o hayan efectuado un adelanto a cuenta, podrán descontar el anticipo del porcentaje fijado dentro del primer ajuste de salarios a aplicarse.

folios
mis

NOVENO: Se mantienen los beneficios acordados en acuerdos anteriores.

DÉCIMO: Cláusula Prevención de Conflictos. Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscarán la solución ajustándose a los siguientes pasos: 1) Reunión entre las partes en el plazo 24hs; 2) Si no tuvieran resultados, en un plazo subsiguiente de 48hs, se dará intervención al Consejo de Salarios, quién actuará como órgano de mediación o conciliación. Para ello, se deberán cumplir las siguientes instancias: a) Toda citación a las partes debe hacerse por intermedio de los representantes del MTSS del Grupo 10 de los Consejos de Salarios, debidamente comunicada a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y a FUECYS, b) En la citación del MTSS deberá establecerse un breve resumen de los hechos que motivaron el conflicto, c) El Consejo deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que ilustren para su conocimiento, sin expedirse sobre la posición final, y d) Una vez suficientemente ilustrados, se reunirá el Consejo sin presencia de las partes, y tratará de elaborar una fórmula de consenso para presentarle a las partes. El proceso de mediación o conciliación ante el Consejo de Salarios respectivo, no podrá exceder los 5 días hábiles a contar desde la fecha de su intervención. 3) Si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes, este cesará su mediación, quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que entienda pertinentes. El incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas décimo séptimo y décimo octavo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Cláusula de paz laboral.

Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Empleados del Comercio.

Leída, se firman 6 ejemplares en el lugar y fecha antes señalados

F. B. H.
MTSS

Handwritten signatures of representatives from the MTSS and FUECYS. The signatures are in black ink and include the following text: 'MTSS', 'FUECYS', and 'CCSU'. There are also some illegible handwritten marks and initials.